

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35893

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000113570	359.947.518	0	49865
4000113644	830.804.098	0	49865

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

En el marco de las competencias territoriales, se debe fortalecer el cumplimiento de las funciones en Salud pública del Municipio de Medellín en el empoderamiento comunitario de acuerdo a la reforma del Sistema General de Seguridad Social en Salud, o que mediante la Ley 1438 de 2011 tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema a través de la estrategia Atención Primaria en Salud, que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los ciudadanos.

El marco estratégico del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031 avanza sobre los legados y logros del PDSP 2012-2021, y materializa sus fines en:

Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.

Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables.

Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y el fomento de territorios y entornos saludables.

Así mismo, la Política de Atención Integral en Salud #PAIS- y el Modelo de Acción Integral Territorial #MAITE- mediante la Resolución 2626 de 2019 -plantea entre sus líneas la Salud Pública, la cual busca que todos los actores territoriales, orienten sus acciones al mejoramiento de la salud de la población, bajo el liderazgo y conducción de la entidad territorial; partiendo además de la Resolución 3202 de 2016 con la implementación de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, con acciones colectivas de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35893

educación para la salud por curso de vida, teniendo en cuenta las particularidades de los territorios, familias y comunidades, basado en un enfoque de cuidado de la salud.

El Municipio también cuenta con el Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo, reglamentado en el acuerdo Municipal 28 de 2017, el cual es un proceso democrático de participación ciudadana, que permite a los habitantes de Medellín, analizar su presente y su futuro, planear y definir propuestas, asignar recursos y decidir de forma directa cómo se debe invertir una parte de los recursos públicos en obras y servicios, de acuerdo a las necesidades prioritarias de la comunidad. Proceso que se realiza a través de una ruta metodológica en diferentes momentos: Diálogos sociales, encuentros preparatorios, participativos, recorridos participativos, elección de los representantes del sector salud, Talleres participativos, elecciones de proyectos, cuya finalidad es #Concertar con la Administración municipal la planeación del desarrollo local del territorio, enmarcado dentro del Sistema Municipal de Planeación#.

Las Enfermedades Crónicas No Transmisibles #ECNT-, constituyen uno de los temas de salud pública de mayor complejidad y trascendencia económica y social que se puede identificar en los diferentes países desarrollados o en desarrollo.

La incidencia de estas enfermedades ha aumentado en las últimas décadas. Según datos publicados por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2019), las enfermedades no transmisibles representan la causa de defunción más importante en el mundo, pues son responsables del 71% del número total de muertes anuales.

Asimismo, cada año mueren por ECNT, quince millones de personas de entre 30 y 69 años de edad; más del 85% de estas muertes "prematargas" ocurren en países de ingresos bajos y medianos. En respuesta a ello, y para unificar y coordinar las estrategias locales y regionales, la OMS y su Oficina Regional para las Américas y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) han organizado reuniones y elaborado e impulsado planes de acción y programas.

Las economías de América Latina y el Caribe están creciendo rápidamente, conduciendo esto a un aumento en la calidad de vida de la población. Este crecimiento está acompañado por un aumento de los estilos de vida no saludables, exposición a contaminantes ambientales y radiación solar, mayor nivel de urbanización y envejecimiento de la población.

Adicionalmente, existe evidencia científica en que las alteraciones de la salud mental, cada vez presentan más peso como desencadenantes y favorecedoras de complicaciones de las Enfermedades crónicas no trasmisibles, además que su incidencia y prevalencia han aumentado en todo el curso de la vida.

Dentro de la Estrategia de Estilos de Vida Saludable -EVS- de la Secretaria de Salud de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35893

Medellín, también incluye el cuidado de la boca en vista de que las caries y las alteraciones de la cavidad bucal son una de las principales causas de consulta en nuestra población; además, de que hay cada vez más evidencia científica que demuestra la relación entre las enfermedades crónicas y el estado de la cavidad bucal.

El embarazo adolescente, las violencias sexuales, las Infecciones de Trasmisión Sexual etc. son situaciones aún con alta prevalencia en nuestra ciudad, por lo que se hace necesario, incluir estrategias que fomenten el respeto y cuidado por el cuerpo y el reconocimiento y apropiación de los derechos sexuales y derechos reproductivos como un Estilo de Vida Saludable.

Por lo anterior, es necesario, realizar acciones que favorezcan la adopción de Estilos de Vida Saludable -EVS- en la Ciudad de Medellín, en los diferentes entornos, con enfoque diferencial, curso de vida, equidad, territorial y de derechos; además de favorecer la articulación con diferentes actores principalmente de la comunidad que contribuyan al mejoramiento de la salud y la construcción de entornos protectores, el fortalecimiento de comportamientos saludables basado en una cultura saludable en la que los individuos y la familia en los diferentes entornos sean corresponsables y participes activos con su salud y la de su familia o entorno al que pertenecen con esto apoyar la construcción de una Ciudad Saludable.

Desde este marco, se plantea la necesidad de desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad lideradas por el territorio de forma intersectorial para la construcción, la generación de condiciones, capacidades y medios necesarios para que los individuos, las familias y la comunidad en su conjunto logren construir, modificar, implementar y vivenciar la cultura del cuidado a partir de la cual se intervengan los determinantes sociales, así como las condiciones de salud y bienestar.

Las acciones de cultura del cuidado se identifican como la intersección entre las acciones de cuidado que el individuo y la comunidad emprenden para mantener la salud; y las intervenciones del Estado, tanto de tipo prestacional (dirigidas al individuo) como colectivas (dirigidas a la comunidad), buscan desarrollar estrategias que potencien el cuidado de sí, cuidado del otro y el cuidado del entorno, mediante el desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Se plantea además que el impacto positivo en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el tratamiento, curación y rehabilitación se hace posible en la medida en que se incrementen los niveles de autocuidado en los individuos, para que sus decisiones reduzcan las conductas riesgosas a lo largo de su curso de vida en los espacios cotidianos en los que se desenvuelve; teniendo en cuenta que el autocuidado no es solo una decisión y un objetivo personal, es además el desarrollo de intervenciones a la comunidad por parte del Estado, para que conjuntamente se construya la cultura del cuidado.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35893

Finalmente y en el marco de la cultura del cuidado, este contrato tiene como propósito formar a la ciudadanía para generar transformaciones en sus comportamientos y actitudes de tal manera que logren mejores actuaciones en la sociedad, generando en ellos una cultura permanente de corresponsabilidad con Medellín.

De acuerdo a lo anterior, se implementarán acciones de Estilos de Vida Saludable -EVS- en las comunas y corregimientos del Distrito de Medellín, priorizadas por presupuesto participativo para este año 2023, teniendo en cuenta las acciones que se han realizado en las vigencias anteriores y siguiendo la trazabilidad en el desarrollo de las capacidades de la población mediante las acciones de Educación para la salud y movilización social.

Marco Normativo

Constitución Política de 1991

- Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Ley 1335 de 2009 Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población Colombiana.
- Ley 1355 de 2009 Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.
- Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1965 Por medio del cual crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Ley 1616 de 2013 Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Departamental 2152 de 2001. Proclama como política pública en Antioquia, la incorporación de las estrategias Municipio Saludable y Escuela Saludable.
- Documento MSPS/OMS/OPS Orientaciones para el desarrollo de Ciudades, entornos y ruralidad saludable. (CERS) 2017.
- Resolución 1841 de 2013
- Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031 hace parte de los instrumentos de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35893

política pública que deben garantizar el derecho a la salud como uno de los fundamentos de los mandatos sociales y de su reconocible interés general.

- La Resolución 412 de 2000 Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida de obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.
- Resolución 425 de 2008 Define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades.
- Resolución 3082 de 2018 Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación
- Ley 1438 del 19 de Enero de 2011 Reforma del Sistema General de Seguridad Social en salud. Salud Pública, Promoción y Prevención y Atención Primaria en Salud.
- Ley 1566 del 31 de Julio de 2012 Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional #entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas#.
- Ley estatutaria 1751 de 2015 Goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.
- Acuerdo 07 de 2003 Por medio del cual se crea el programa "unidades integrales de renovación social" en el municipio de Medellín. (Salud física y mental para los estudiantes de 5 a 15 años, prevención de farmacodependencia y alcoholismo)
- Ley 136 de 1994 Se implementa en forma permanente el programa Medellín Saludable, se institucionaliza la semana del deporte, la recreación y la lúdica y se crea la política pública para la prevención de la morbimortalidad por causas cardio cerebrovasculares en el Municipio de Medellín.
- Ley 1083 de 2016 Por medio del cual se reglamenta el sistema de bicicletas en la ciudad de Medellín que hará parte del plan de movilidad de la ciudad.
- Acuerdo 3 de 2017 Política pública para la prevención de la morbilidad y mortalidad por causas cardio cerebro vasculares
- Acuerdo 18 de 2003 Por el cual se implementa en forma permanente el Programa " Medellín Saludable"
- Acuerdo 9 de 2006 Por el cual se establece una política pública para la prevención y atención de las violencias sexuales que afectan a la ciudadanía, principalmente a mujeres, niñas y niños en la ciudad de Medellín
- Acuerdo 50 de 2006 Por el cual se prohíbe el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en los establecimientos oficiales municipales de atención al público, en oficinas estatales del municipio y en sus edificios de propiedad del municipio de Medellín. · Acuerdo 025 de 2015 Por medio del cual se adopta la Política Pública de Salud Bucal para la Ciudad de Medellín 2013-2022
- Acuerdo 50 de 2009 Por el cual se prohíbe el consumo de cigarrillo, tabaco y sus

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35893

derivados en los establecimientos oficiales municipales de atención al público, en oficinas estatales del municipio y en sus edificios de propiedad del municipio de Medellín.

- Acuerdo 028 Por Medio Del Cual Se Modifica El Acuerdo 43 De 2007 Y Se Actualiza El Sistema Municipal De Planeación Del Municipio De Medellín
- Decreto 0146 de 2022 por el cual se deroga el decreto 0697 de 2017 y se reglamentan los procedimientos metodológicos para la orientación del presupuesto participativo
- Resolución 429 2016 Política de atención integral en Salud
- Resolución 3202 2016 Ruta metodológica para la elaboración e implementación de las rutas de atención integral en salud.
- Resolución 2626 de 2019 Por la cual se modifica la Política de atención integral en Salud y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial #MAITE-

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

PP-Contrato interadministrativo para implementar estrategias de promoción y prevención en salud publica en estilos de vida saludables comunidades y estilos de vida saludables Universidades

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Producto	85101705	ADMINISTRACIÓN DE SALUD PÚBLICA
Clase	C08	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE SALUD

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El alcance del presente contrato comprende la implementación de la estrategia de Estilos de Vida Saludable -EVS- a partir de la guía conceptual y metodológica de la Secretaría de Salud, con las siguientes actividades:

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35893

· **FORMACIÓN EN EVS:**

Formación etapa 1, 2 Y 3 EVS

Experiencias EVS (caminatas, cocinando con el chef, plantas, picnic, tejido, arte, spa)

· **MOVILIZACIÓN EN EVS:**

Iniciativas EVS

Navidad EVS

· **UNIVERSIDADES SALUDABLES**

Iniciativas UIES (Universidades e instituciones de Educación Superior)

Cátedras EVS y Salud Pública

Activaciones artísticas

Encuentro de socialización UIES (Universidades e instituciones de Educación Superior)

Las anteriores acciones teniendo en cuenta

- Las necesidades y los intereses de cada una de las comunas

- Las temáticas de los estilos de vida alrededor de la promoción de la salud y el cuidado de la vida.

- El entorno comunitario y educativo

- El curso de vida

- En enfoque diferencial

- El alcance de las actividades con relación a movilización de actitudes y/o desarrollo de capacidades

- La evaluación de las actividades según su alcance

La implementación de metodologías vivenciales y experienciales a partir del eduentreñamiento

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

Metodología

Movilización social: Comunicación y educación para la salud

La concepción de la promoción de salud como elemento clave para transformar la situación de salud de la población, acude a la movilización social como vía para involucrar a la comunidad en las decisiones que tienen que ver con las posibilidades de acceder a un

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35893

estilo y condiciones de vida sanas.

La formulación de políticas públicas saludables, creación de ambientes propicios, fortalecimiento de la acción comunitaria, desarrollo de aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud (OMS. 1986), son las líneas trazadas en la Carta de Ottawa desde el año 1986 las cuales implican un cambio desde lo individual, lo comunitario y lo institucional. Para lograr dichos cambios, se requiere del desarrollo de acciones y estrategias que, de una forma u otra, tienen en su base el enfoque interdisciplinario de la comunicación, la educación y por ende la movilización social. Lo anterior se ve con más énfasis si se consideran las tres líneas paralelas de acción que implica la promoción de salud: fomentar estilos de vida saludables, habilitar a las personas para que aumenten su capacidad de control sobre la prestación de servicios benéficos para la salud e implantar condiciones estructurales que hagan posible la salud plena y efectiva para toda la población (OPS. 2001).

El ideal en promoción de la salud es tratar de no dividir esfuerzos en función de diversas disciplinas para abordar con una estrategia los problemas de salud, sino precisamente de aunar las disciplinas en un enfoque integrador, que permita el cambio en la forma de concebir la salud y de lograrla, que abarque al individuo, las fuerzas públicas y la sociedad (Suárez, 2008).

Para los proyectos de la Secretaría de Salud de Medellín, ha sido esencial entender la movilización social como una suma de estrategias, como un proceso que a largo plazo busca generar transformaciones en un contexto dado. No se puede hablar de movilización social si se piensa en una sola acción como una campaña, una toma, un evento o un volanteo, o en un proyecto cortoplacista que busca informar o a lo sumo modificar indicadores más que instalar capacidades. No se puede hablar de movilización sino se piensa en la comunicación para la salud y en la educación para la salud como ejes centrales.

De acuerdo con los postulados de Toro y Rodríguez (2001), la movilización social se entiende como la convocación de voluntades para actuar en la búsqueda de un propósito común bajo una interpretación y un sentido compartidos.

Por ser una convocación es un acto de libertad . Por ser una convocación de voluntades es un acto de pasión .Por ser una convocación de voluntades a un propósito común, es un acto público y de participación.

El rol de la comunicación y la educación como ejes centrales de una movilización social, se liga al desafío de impulsar por un lado procesos para crear y estimular una comprensión común (comunicación), y por otro de gestionar el desarrollo de capacidades para la toma de decisiones (educación) como bases para el desarrollo y el cambio social. De esta manera se relaciona con la posibilidad que tienen los participantes de los procesos de salud

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35893

de incidir en el ámbito de lo público para producir transformaciones en las formas en que una sociedad concibe y problematiza las cuestiones relacionadas con el desarrollo y el entendimiento de la salud como un constructo cultural, integral e integrador. Este desafío se relaciona con lograr la articulación entre los diferentes sectores de la sociedad (trabajo intersectorial) para fortalecer sus capacidades de participación y avanzar hacia espacios más democráticos, en los que las comunidades puedan protagonizar y apropiarse de los procesos de cambio y de las significaciones que dan cuenta de ellos.

Las actividades a realizar en el marco de la estrategia de Estilos de Vida Saludable -EVS-, busca generar espacios de reflexión individual y colectiva en torno a los hábitos y estilos de vivir en la ciudad de Medellín en tiempos de pandemia, a partir de la apropiación de conocimientos y recursos que les permitan generar transformaciones hacia el cuidado de la vida en la cotidianidad.

Para lograr lo anterior se adopta el enfoque de educación para la salud de la Secretaría de Salud, el cual se fundamenta en pedagogía crítica, basada en el desarrollo de un pensamiento crítico reflexivo para tomar decisiones conscientes y coherentes, dirigidas hacia el cambio, dando sentido a las formas de vivir y convivir consigo mismo, con el otro, con el entorno y con la naturaleza.

La educación para la salud se trabajará bajo el eje programático de la salud pública que es la promoción de la salud; es decir, que se propenderá por la construcción de condiciones y prácticas favorecedoras de la vida, orientadas al desarrollo de capacidades individuales y colectivas hacia el bienestar y el desarrollo humano, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas, familias y comunidades; bajo esta perspectiva, el trabajo se centra en la vida y no en el enfoque morbicéntrico.

Los diseños metodológicos se concertarán con el operador teniendo en cuenta las orientaciones conceptuales del enfoque de educación para la salud de la Secretaría de Salud de Medellín y el anexo técnico del presente contrato.

Enfoque conceptual de los Estilos de Vida Saludable -EVS-:

Para los procesos de información, educación, comunicación y movilización social, se deberán garantizar el desarrollo del enfoque conceptual de cada hábito, teniendo en cuenta el curso de vida y el enfoque diferencial; adicionalmente, se deberán fomentar los derechos y deberes en salud y la importancia de la corresponsabilidad.

Todos los contenidos técnicos, deben estar alineados a la Guía de Estilos de Vida Saludable -EVS- de la Secretaria de Salud de Medellín, teniendo en cuenta la generación de contenidos claros y coherentes a las necesidades de las comunidades.

En el marco de los contenidos se presentan

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35893

- Actividad física
- Vida libre de humo de tabaco
- Vida libre de alcohol
- Alimentación saludable
- Salud mental
- Salud bucal
- Derechos sexuales y derechos reproductivos
- Otros hábitos saludables de interés

Componentes de la estrategia Estilos de Vida Saludable -EVS-

El presente contrato desarrollará tres componentes para implementar la estrategia de Estilos de Vida Saludable -EVS- para la ciudad de Medellín, formación, movilización y universidades e instituciones de educación superior todos ellos interrelacionados entre sí y entendidos con un propósito común que es generación de capacidades para toma de decisiones saludables acorde a la cultura, el entorno, los sectores, las realidades de las comunas y corregimientos de la ciudad de Medellín, teniendo como eje transversal los estilos de vida saludable en tiempos de pos pandemia.

FORMACIÓN EN EVS

1.1 FORMACIÓN EVS ETAPA 1.

Desarrollo de capacidades generales en los hábitos saludables, (Actividad física, Vida libre de humo de tabaco, Vida libre de alcohol, Alimentación saludable, Salud mental, Salud bucal, Derechos sexuales y derechos reproductivos, salud ambiental y otros hábitos saludables de interés) acorde a guía de Estilos de Vida Saludable y enfoque educación para la salud

¿Qué contiene?

Convocatoria y estrategias de comunicación

Inscripción/Matricula Población de la comuna (niños, niñas, adolescentes, juventud, adultez, personas mayores, diferencial que ingresan por primera vez

Caracterización EVS (determinantes, prácticas EVS, intereses, necesidades)

Diagnóstico Rápido participativo

Implementación del proceso educativo 10 sesiones (40 horas presenciales)

Refrigerios saludables para las sesiones


Kit EVS para cada participante

Grupos de 25 personas.

Apoyo transporte

Salida de campo vivencial y experiencial con almuerzo

Evaluación y certificación por cada grupo

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35893

¿Quién lo hace?

Profesional de la salud, educación, social, expertos especializados.

1.2. FORMACIÓN EVS ETAPA 2.

Profundización y multiplicación en Estilos de Vida saludable para quienes realizaron la etapa 1.

¿Qué contiene?

Inscripción/Matricula Población de la comuna que culminaron etapa1

Selección temática de profundización

Diagnóstico Rápido participativo grupal

Implementación del proceso educativo (8 sesiones, 32 horas)

Grupos 25 personas

Apoyo transporte

Seguimiento usabilidad de kit entregado en etapa 1.

Propuesta de multiplicación a otras personas (Fase pedagógica de universalizar)

Salida de campo vivencial y experiencial con almuerzo

Exposición de experiencias

Evaluación y certificación

¿Quién lo hace?

Profesional de la salud, educación, social, expertos especializados en área de profundización.

1.3. FORMACIÓN EVS ETAPA 3.

Mantener capacidades de cuidado de la vida, seguimiento y multiplicación en estilos de vida Saludable para quienes culminaron la etapa 2 de EVS.

¿Qué contiene?

Inscripción/Matricula Población de la comuna que culminaron etapa 2

Selección encuentros vivenciales de profundización

Propuesta de multiplicación con invitado

Ingreso a lugares (cocina saludable, actividad física, salud mental)

Kit educativo EVS de seguimiento (bitácora saludable)

Evaluación y certificación

Implementación del proceso educativo (5 sesiones presenciales, 44 horas)

Grupos 25 personas

¿Quién lo hace?

Profesional de la salud, educación, social, especializados en nutrición, actividad física, salud mental

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35893

2. EXPERIENCIAS EVS (CAMINATAS, COCINANDO CON EL CHEF, PLANTAS, SPA).
Sensibilizar e informar a comunidad sobre EVS con temas de interés que impactan la salud por cursos de vida

¿Qué contiene?

Un encuentro de pedagogía experiencial y vivencial de 6 horas.
Salida de sol, acorde al tema ofertado según los temas EVS (salud mental actividad física, alimentación saludable, salud ambiental, ambientes libres de humo, salud bucal).
Incluye alimentación saludable e ingreso al lugar
Seguro de viaje
Kit de seguimiento (bitácora saludable)

¿Quién lo hace?

Facilitadores profesionales de la salud, experto en temática EVS.

MOVILIZACIÓN EN EVS

3. INICIATIVAS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.

Generar movilización social en salud a través de propuestas dirigidas por las comunidades

¿Qué contiene?

- Convocatoria a las comunidades que priorizaron las iniciativas por presupuesto participativo.
- Proceso de selección dirigida y acompañamiento al diseño del proyecto, mediante convocatoria para la comuna con participación de los líderes.
- Entrega de valor iniciativa por 7.000.000
- Hacer seguimiento y evaluación
- Refrigerio/total encuentros de planeación y evaluación

¿Quién lo hace?

Profesionales de la salud, organizaciones.

4. NAVIDADES EVS.

Sensibilizar niños, niñas y sus familias, cuidado de la salud en época decembrina.

¿Qué contiene?

Obra de teatro

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35893

Refrigerio navideño saludable con decoración
 Gorro de navidad marcado, nariz, de clown
 Entrega de cuento infantil #Me siento así#, suministrado por la Secretaría de Salud

¿Quién lo hace?

Equipo base del proyecto EVS, equipo artístico.

UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

1. INICIATIVAS UIES (Universidades e instituciones de Educación Superior).

Acompañar a las Universidades e instituciones de Educación Superior, que hacen parte de la Estrategia EVS, en la implementación de iniciativas relacionadas con el fomento de hábitos saludables en el entorno educativo (Actividad física, Vida libre de humo de tabaco, Vida libre de alcohol, Alimentación saludable, Salud mental, Salud bucal, Derechos sexuales y derechos reproductivos, salud ambiental y otros hábitos saludables de interés) acorde a guía de Estilos de Vida Saludable y enfoque educación para la salud

¿Qué contiene?

- Visitas de seguimiento y gestión institucional.
- Convocatoria a las UIES (Universidades e instituciones de Educación Superior) que hacen parte de la estrategia
- Proceso de selección dirigida y acompañamiento al diseño del proyecto
- Entrega de valor iniciativa por 3.000.000 alineada al plan de gestión y al componente de bienestar estudiantil.
- Hacer seguimiento y evaluación
- Socialización de las iniciativas implementadas.

¿Quién lo hace?

Profesionales de la salud, Universidades que tienen población en el Distrito de Medellín.

2. CÁTEDRAS EVS Y SALUD PÚBLICA.

Implementación de acciones educativas en el entorno universitario, denominadas: cátedras e EVS

UIES que tienen el acuerdo y a las UIES que deseen incluir la cátedra así:

¿Qué contiene?

Diseño de la cátedra en Estilos de Vida Saludable y en Salud Pública

Está dirigida a estudiantes de instituciones de educación superior.

Tiene una duración entre una hora y hora y 30 minutos, según dinámica de la institución

Se entrega cuaderno pedagógico denominado #Bitácora saludable#.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35893

¿Quién lo hace?

Profesionales de la salud con experiencia en docencia.

3. ACTIVACIONES ARTÍSTICAS.

Sensibilizar a la comunidad del entorno educativo superior en Estilos de Vida saludable.

¿Qué contiene?

Dos (2) artistas con, mínimo, dos años de experiencia demostrable en iniciativas artísticas en promoción de la salud y el cuidado de la vida.

Intervención creativa y artística relacionada con los Estilos de Vida Saludable con una duración de 20 a 30 minutos.

Entrega pieza informativa tipo separador.

¿Quién lo hace?

Gestión de equipo base del proyecto EVS, equipo artístico.

4. ENCUENTRO DE SOCIALIZACIÓN UIES (universidades e instituciones de educación superior).

Socializar los aprendizajes del proceso de gestión e implementación de las actividades realizadas en el entorno universitario en el marco de la promoción de entornos saludables.

¿Qué contiene?

Encuentro en un hotel de la ciudad para 100 participantes de la estrategia de Universidades Saludables -UIES-

Ponencia central relacionada con Universidades Saludables

Show artístico

Almuerzo y refrigerio tipo bufet

Insumo pedagógico para el cierre de la socialización

¿Quién lo hace?

Equipo base del proyecto EVS, equipo artístico, ponente experto.

El presente estudio previo contiene el anexo técnico en el cual se detallan todas las actividades y obligaciones con objetivos, población, metodología, insumos, gestión comunicativa, evaluación y evidencias de cada una de las actividades a realizar, el cual hace parte integral de los documentos contractuales.

TALENTO HUMANO

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35893

El operador deberá implementar un proceso de selección que permita identificar las capacidades del talento humano para la implementación de cada una de las actividades, obligaciones y productos del contrato, al igual deberá evaluar a los profesionales en conocimientos relacionados con la Secretaría de Salud, Estilos de Vida Saludable -EVS- y metodologías experienciales, vivenciales y de eduentreñamiento. A continuación, se presentan los perfiles del talento humano equipo base

Coordinador general: 1
 Profesional de Formación e iniciativas: 2
 Profesional de movilización: 1
 Profesional de evaluación y sistemas de información: 1
 Profesional administrativo y logístico: 1
 Comunicador Gráfico/audiovisual: 1
 Auxiliar administrativo: 2
 Auxiliar logístico: 2
 Líder de componente UIES: 1
 Profesional gestión Docencia servicio: 1
 Profesional universidades: 2
 Estudiantes áreas de la salud, social educativo , otro de apoyo: 5

Coordinador General

Profesional del área de la salud con posgrado en áreas administrativas y/o salud y/o educación; y con experiencia certificada de mínimo de 3 años, después del posgrado en coordinación de proyectos de promoción de la salud, en especial en estilos de vida saludable.

Profesionales de Formación/iniciativas

Profesionales del área de la educación o pedagogía y/o del área de salud como enfermería, nutrición, odontología, salud pública u otra área, siempre y cuando se demuestre experiencia certificada de mínimo 2 años en proyectos de educación para la salud y diseño de estrategias educacionales y estrategias desde la educación experiencial en estilos de vida saludable.

Profesional Movilización

Profesional del área de comunicación, trabajo social, siempre y cuando se demuestre experiencia certificada de mínimo 2 años en proyectos de educación para la salud y diseño de estrategias educacionales y estrategias desde la educación experiencial en estilos de vida saludable

Profesional de Evaluación y Sistemas de Información

Profesional del área de sistemas de información, salud pública con mínimo 2 años de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35893

experiencia en procesos de evaluación cuantitativa y cualitativa en proyectos sociales y sistematización en estilos de vida saludable.

Profesional Administrativo y logístico

Profesional del área administrativa y financiera con 2 años de experiencia certificada en procesos administrativos de proyectos de salud, en especial en estilos de vida saludable.

Comunicador Gráfico/audiovisual

Profesional del área de comunicación gráfica y/o audiovisual, diseño gráfico con mínimo 2 años de experiencia en diseños en proyectos de promoción de la salud, en especial en estilos de vida saludable.

Auxiliares Administrativos

Tecnólogos de áreas administrativas, financieras, sociales, de salud pública con capacidades para procesos de gestión documental, consolidación y análisis de información

Auxiliares Logísticos

Auxiliares logísticos con capacidades para facilitar las acciones de apoyo logístico en el desarrollo de las acciones, en estilos de vida saludable.

Líder de componente UIES

Profesional del área de la salud con posgrado en áreas administrativas y/o promoción de la salud, gestión de proyectos con experiencia certificada de mínimo 2 años -posterior al posgrado- relacionada con gestión de proyectos de promoción de la salud y cuidado de la vida.

Profesional gestión docencia servicio

Profesional del área de salud o psicosocial con experiencia certificada de mínimo 2 años en gestión de proyectos de educación para la salud en universidades o instituciones de educación superior.

Profesional universidades

Profesional del área de salud, educación u otra área,, siempre y cuando se demuestre experiencia certificada de mínimo 2 años en proyectos de educación para la salud y diseño de estrategias educ comunicativas y estrategias desde la educación experiencial en el ámbito universitario.

Estudiantes

Estudiantes del área de la salud, social educativo que estén en mínimo un 40% de sus estudios.

Facilitadores

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35893

Profesionales del área de la educación como en educación especial, educación intercultural o pedagogía y/o profesional del área social como comunicación, trabajo social, sociología, psicología y/o del área de salud como enfermería, nutrición, odontología, salud pública u otra área, siempre y cuando se demuestre experiencia certificada de mínimo 2 años en proyectos de educación para la salud, estilos de vida saludables y diseño de estrategias educativas y estrategias desde la educación experiencial.


El operador deberá demostrar la realización de un proceso de selección de talento humano donde evalúe claramente las capacidades de interacción, comunicación, relacionamiento y conocimiento con plataformas digitales y herramientas ofimáticas, enfoque crítico social, con capacidades actitudinales y personales relacionadas con el trabajo en equipo, orientación a resultados, compromiso e identidad institucional con la Secretaría de Salud.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

- 1) En el momento en que se firme expida la constancia de y se haya dado inicio de ejecución en SECOP deberá entregar el listado del talento humano del equipo base, y posterior al plan de trabajo el talento humano que ejecutara los productos del contrato con sus respectivos perfiles, para aprobación por parte de la interventoría.
- 2) Presentar plan de trabajo general los primeros 30 días calendario o antes, después de firmada el acta de inicio, incluyendo cronograma, metodología (planeación, ejecución y seguimiento de cada actividad, materiales, formatos e instrumentos etc.) y proyección de la ejecución física y financiera y otros aspectos inherentes al seguimiento de dicho plan.
- 3) Presentar cronograma mensual y semanal de las actividades a realizar con la población sujeto de intervención, el cual debe reflejar la ejecución física en concordancia con lo presentado en el plan de trabajo. Se acordará entre las partes los días de envío y periodicidad.
- 4) Soportes mensuales del personal contratado o vinculado: certificado de pago de la seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales (deberán estar disponibles en el momento que la Interventoría los requiera para su verificación). Si está vinculado a alguna entidad, presentará el certificado de pago de aportes a la seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborales, firmado por el representante legal o el revisor fiscal de la entidad. El operador deberá presentar los documentos administrativos que se requieran que den cuenta de la idoneidad y cumplimiento de obligaciones.
- 5) Presentar los informes requeridos y necesarios, propios del desarrollo del objeto contractual que den cuenta del monitoreo, seguimiento y evaluación de los procesos desarrollados en el proyecto Estilos de Vida Saludable -EVS- en los tiempos y con la información requerida por la Secretaria de Salud, estos informes deben ser sistematizados, con base en la automatización de la información (Captura, digitalización, reporte y análisis

Página 17 de 34

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35893

de la misma) según los requerimientos de la Secretaría de Salud.

- 6) Realizar la respectiva socialización y seguimiento de la estrategia por cada una de las 6 comunas y corregimientos que priorizaron los recursos por presupuesto participativo con las instancias organizativas destinadas para ello. Comuna 8 Villa Hermosa; Comuna 11 Laureles; Comuna 12 La América; Comuna 15 Guayabal Comuna 60 Corregimiento de San Cristóbal; Comuna 80 Corregimiento de San Antonio de Prado.
- 7) Realizar reunión de socialización previa al inicio del contrato con el equipo de Participación Social de la Secretaria de Salud, el Consejo Comunal o Corregimiento de Planeación CCCP- y/o las JAL, de las comunas 8 Villa Hermosa, 11 Laureles, 12 la América, 15 Guayabal, 60 San Cristóbal y 80 San Antonio de Prado, que asignaron recursos para el componente y quienes podrán solicitar la repetición de esta actividad y con quienes se concertara en el territorio para iniciar la ejecución de las actividades.
- 8) Para la selección de los profesionales PP (presupuesto participativo), el operador debe incluir en su socialización al CCCP y/o JAL de las comunas que priorizaron recursos de PP, la convocatoria y el proceso de selección, con el propósito que se dé la oportunidad a profesionales residentes en estas comunas.
- 9) Los informes deben estar discriminados por comuna y por fuente de recurso.
- 10) Para informar las acciones a desarrollar, su metodología, cobertura, costo total y propuesta de cronograma de ejecución. De cada reunión, se levantará un acta en la que consten los compromisos adquiridos con cada una de las comunidades.
- 11) Socializar los resultados finales a tomadores de decisión, técnicos, referentes, supervisión o interventoría y personal administrativo de la Secretaria de Salud y al Concejo Comunal/ Corregimental de Planeación de cada comuna o corregimiento que asigne recursos.
- 12) Apoyar la socialización del avance de la ejecución de la estrategia con la comunidad cuando se requiera (rendición de cuentas presupuesto participativo).
- 13) Asistir a las Rendiciones de cuentas en las comunas 8 Villa Hermosa, 11 Laureles, 12 la América, 15 Guayabal, 60 San Cristóbal y 80 San Antonio de Prado, .que priorizaron recursos de Presupuesto participativo para el componente.
- 14) Apoyar y aceptar el proceso de veeduría ciudadana en concordancia con lo definido en la resolución 518 de 2015.
- 15) Participar de las reuniones de gestión territorial que se programen en cada comuna según necesidad.
- 16) Garantizar la realización de las actividades de acuerdo a la propuesta presentada a la Secretaría de Salud; las actividades y las cantidades a realizar en cada comuna y/o corregimiento están determinadas por las iniciativas priorizadas por cada una de las mismas, para la ejecución de los recursos de presupuesto participativo.
- 17) Desarrollar el presente contrato bajo parámetros de calidad (eficacia, efectividad, eficiencia, oportunidad, confidencialidad, accesibilidad, seguridad y continuidad), garantizando a la población participante la atención personalizada, humanizada e integral.
- 18) Salvaguardar la custodia y confidencialidad de la información según lo establecido por la normatividad vigente.
- 19) Velar por la buena imagen corporativa de la Secretaría de Salud del Distrito de

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35893

Medellín dentro de la ejecución de las diferentes actividades.

- 20) Entregar en las fechas acordadas el informe de gestión de las actividades realizadas en el mes anterior, que den cuenta de las acciones desarrolladas en cada componente y en cada comuna; que incluya plan de mejoramiento si fuere el caso.
- 21) Presentar mensualmente en medio magnético, como anexo al informe de gestión de las actividades, los soportes escaneados del pago a seguridad social de los funcionarios que laboraron en el mes de presentación de dicho informe.
- 22) Reportar e ingresar al SISPLAM los resultados de las actividades individuales y colectivas que se realicen en el desarrollo del presente contrato y por cada de las comunas que priorizaron el proyecto por presupuesto participativo, durante los primeros 05 días hábiles del mes siguiente a la realización de las mismas o de acuerdo a los tiempos establecidos desde la Unidad de Gestión de la Información y el Conocimiento - UGIC
- 23) Enviar durante los primeros cinco días calendario de cada mes el cronograma mensual de las actividades por componente con su respectiva ubicación, horario probable, talento humano responsable y las actualizaciones de los mismos se deberá realizar de forma oportuna por parte de la persona responsable
- 24) Realizar seguimiento y evaluación (acorde a la propuesta de evaluación del operador) a la ejecución de cada actividad en cada comuna y corregimiento que asignó recursos para los programas e informar de manera oportuna al Municipio de Medellín -Secretaría de Salud-, las dificultades presentadas que puedan poner en riesgo el logro del objetivo del presente contrato y las acciones de mejoramiento.
- 25) Responder oportunamente las solicitudes que se le realicen desde la Secretaría de Salud de Medellín, la interventoría y/o supervisión del contrato y la comunidad, facilitando las condiciones adecuadas para una buena comunicación y el buen desempeño de sus funciones.
- 26) Contar con la infraestructura y la logística necesaria para desarrollar con idoneidad y calidad el contrato, garantizando la provisión permanente de espacios locativos para el desarrollo de las actividades en campo, del recurso humano, de los recursos materiales, papelería e insumos requeridos para la ejecución del mismo.
- 27) Proveer el suministro de transporte a los participantes de las actividades que lo requieren y para los cuales se especificó en los productos, garantizando estar al día con la documentación correspondiente, los seguros obligatorios según la normatividad vigente en todo lo relacionado con transporte vial terrestre.
- 28) Realizar propuesta de diseño e implementación dirigida hacia la formación de formadores con el talento humano, con actividades de capacitación, acompañamiento y empoderamiento de los facilitadores como actores que convocan a la transformación de los estilos de vida, mediante formación, comunicación interna, encuentros de socialización de experiencias en la implementación de la propuesta y garantizar la disponibilidad de equipo tecnológico y conectividad para los profesionales que harán parte de la propuesta.
- 29) Diseñar, implementar y socializar la propuesta de gestión de información implementada con resultados cualitativos y cuantitativos y que aporten a la cualificación y diseño de estrategias en Estilos de Vida Saludable -EVS-.
- 30) Garantizar los rubros para la comunidad teniendo en cuenta la proyección del costeo

Página 19 de 34

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35893

de cada producto, con calidad y previamente aprobado por la Secretaría de Salud.

31) Los rubros que no sean ejecutados se podrán redistribuir, previo aval de la Secretaría de Salud y validación de la interventoría de las propuestas presentadas, sin el aval, no se podrá realizar dicho proceso.

32) Entregar previa aprobación del Distrito de Medellín - Secretaría de Salud, las piezas comunicativas y el material que resulte de la ejecución del contrato, velando por la correcta aplicación de la imagen institucional. Ninguna pieza comunicativa, y/o material que se genere de este contrato podrá tener el logo del contratista.

33) Realizar mensualmente reunión o comité de diálogo para realizar evaluación y seguimiento del contrato con la interventoría y la Secretaría de Salud.

34) Resaltar y promocionar la labor que adelanta la Secretaría de Salud en el adecuado manejo de la imagen institucional, para lo cual el recurso humano debe adoptar los requerimientos y portar la escarapela, uniforme (camisetas con los logos del Distrito de Medellín).

35) Cumplir con las condiciones técnicas expuestas en el estudio previo y anexo técnico como parte integral del contrato.

36) Aportar información necesaria relacionada con las actividades planeadas, ejecutadas y evaluadas con relación a la promoción de la salud en planes de sexualidad, salud mental y otros planes de acción de políticas que moviliza la Secretaría de Salud de Medellín.

37) Realizar la devolución del todo el material pedagógico, piezas gran formato y materiales no consumibles al finalizar el contrato y velar por su buen uso.

38) Cumplir con los lineamientos de la Unidad de Gestión de la Información y el Conocimiento, y estar avaladas por la Dirección Técnica de Planeación para el desarrollo de aplicativos diferentes o bases de datos específicas para el desarrollo de los contratos,

39) Relacionar, en la estrategia de Estilos de Vida Saludable -EVS-, los componentes del Modelo de Gestión Territorial Basado en Comunidad de la Secretaría de Salud, principalmente el componente de comunicación, movilización y formación, en las acciones colectivas; así mismo, deberá proporcionar información relacionada acorde a los indicadores que se diseñen para tal fin. Se anexa guía de Gestión Territorial Basada en Comunidad.

40) Incluir, en la estrategia de Estilos de Vida Saludable -EVS- actividades de divulgación de la Línea Amiga de la Secretaría de Salud 444 44 48.

41) En el desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se compromete con la Secretaría de Salud de Medellín a incluir en los mensajes de promoción, informes de actividades y papelería que utilice, la fuente de financiación de dicho servicio, así: #La prestación de este servicio ha sido financiado por el Distrito de Medellín, Secretaria de Salud#.

42) Cualquier información relacionada con la ejecución del presente contrato, que el contratista vaya a suministrar a la prensa hablada o escrita, requerirá previa autorización escrita de la Secretaria de Salud o quien esta delegue.

43) La información producto de la ejecución del presente contrato será reportada por el contratista a la Secretaría de Salud en medio magnético y escrito y su uso o publicación requerirá la autorización escrita de la Secretaría de Salud de Medellín o quien esta delegue.

44) En el caso de que no se logre la meta mínima de los beneficiarios especificados por

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35893

actividad (demostrando la gestión previa de convocatoria), el operador podrá realizar selección de otros participantes)

45) El operador deberá garantizar la población mínima del 90% de los participantes que culmine satisfactoriamente las actividades, según la proyección de cumplimiento

46) El operador deberá promulgar en todos los procesos y acciones del contrato las normas de bioseguridad para la protección y prevención de contagio de COVID-19. Así mismo deberá disponer de un protocolo de bioseguridad para las acciones que requieran presencialidad y para el talento humano.

47) Diseñar y presentar ante la Secretaría de Salud a través del referente técnico, un infograma (virtual) que contenga las actividades realizadas semanales y acumuladas, además del estado de ejecución del contrato. Este se diseñará por el operador y deberá tener el aval del área de comunicaciones de la Secretaría de Salud. Deberá ser enviado al referente técnico de la Secretaría de Salud con frecuencia semanal (en los tiempos determinados y concertados, sujetos a modificaciones) con la información relacionada anteriormente

48) Cumplir con los requerimientos logísticos descritos en el anexo.

Obligaciones del Municipio de Medellín - Secretaría de Salud

1) La Secretaría de Salud impartirá las instrucciones de carácter operativo y logístico que marquen las pautas para un correcto desarrollo del mismo, así como suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato.

2) Participar en el proceso de inducción del personal vinculado al proyecto.

3) Gestionar el apoyo, insumos, bases de datos e información requerida para que el contratista lleve a cabo las actividades contractuales.

4) Ejercer la supervisión y/o interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, y contable del contrato, en concordancia con el manual vigente de contratación del Municipio de Medellín.

5) Realizar reuniones mensuales y/o extraordinarias cuando sea necesario con el Operador para la Planeación, seguimiento de la ejecución y evaluación del contrato.

6) Suministrar directrices y apoyo técnico coordinado permanente con el operador en la ejecución del contrato.

Productos

A continuación, se presentan los procesos de planeación aprobada por la Secretaria de Salud, Implementación con ajustes y evaluación teniendo en cuenta el ciclo PHVA (Planear, hacer verificar y actuar).

Procesos de formación en Estilos de Vida Saludable EVS etapa 1, dirigido a las comunidades priorizadas y teniendo en cuenta todas y cada una de las condiciones expuestas en el anexo técnico y estudio de costos del componente de Estilos de Vida Saludable: Cinco (5) por recursos de Presupuesto Participativo.

Procesos de formacio#n en Estilos de Vida Saludable EVS etapa 2, dirigido a las comunidades priorizadas que se certificaron en la Etapa 1, y teniendo en cuenta todas y

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35893

cada una de las condiciones expuestas en el anexo técnico y estudio de costos del componente de Estilos de Vida Saludable: Cuatro (4) por Presupuesto Participativo.

Procesos de formación en Estilos de Vida Saludable EVS etapa 3, dirigido a las comunidades priorizadas que se certificaron en la Etapa 2, y teniendo en cuenta todas y cada una de las condiciones expuestas en el anexo técnico y estudio de costos del componente de Estilos de Vida Saludable: Cuatro (4) por Presupuesto Participativo.

Actividades denominadas, Experiencias EVS, dirigido a toda la ciudadanía y teniendo en cuenta todas y cada una de las condiciones expuestas en el anexo técnico y estudio de costos del componente de Estilos de Vida Saludable: Cuarenta y nueve (49) en total; de los cuales 38 son por Presupuesto Participativo y 11 por Salud Pública

Iniciativas comunitarias dirigido a comunidad en general, teniendo en cuenta todas y cada una de las condiciones expuestas en el anexo técnico y estudio de costos del componente de Estilos de Vida Saludable. Cinco (5) con recursos de Presupuesto Participativo.

Navidades Saludables dirigido a niños, niñas y sus familias, teniendo en cuenta todas y cada una de las condiciones expuestas en el anexo técnico y estudio de costos del componente de Estilos de Vida Saludable: Mil doscientas treinta y tres personas (1233), de las cuales 1028 son beneficiadas con recursos de Presupuesto Participativo y 25 por Salud Pública.

Iniciativas saludables dirigidas al entorno universitario, teniendo en cuenta todas y cada una de las condiciones expuestas en el anexo técnico y estudio de costos: para un total de veinte siete (27) por recursos de Salud Pública.

Cátedras en Estilos de Vida Saludables y Salud Pública, dirigidas a la comunidad universitaria , teniendo en cuenta todas y cada una de las condiciones expuestas en el anexo técnico y estudio de costos: para un total de cien (100) cátedras por recursos de Salud Pública.

Activaciones artísticas en estilos de vida saludables, dirigidas a la comunidad universitaria , teniendo en cuenta todas y cada una de las condiciones expuestas en el anexo técnico y estudio de costos: para un total de cien (100) activaciones por recursos de Salud Pública.

Encuentro de socialización UIES dirigido a la comunidad universitaria , teniendo en cuenta todas y cada una de las condiciones expuestas en el anexo técnico y estudio de costos: para un total de un (1) encuentro por recursos de Salud Pública.

Productos de proceso equipo base

Un (1) Plan de comunicaciones (comunicación interna y externa) con de diseños de piezas, material audiovisual, estrategias de divulgación, convocatoria, seguimiento de todas las actividades contractuales y acompañamiento al talento humano, cumpliendo con los lineamientos dados por la Distrito de Medellín, debidamente implementado y evaluado,

Una (1) propuesta de registro, seguimiento y evaluación de todos los datos generados en el proyecto, las metodologías de manejo de la información, los reportes, registro SISPLAM, recursos por presupuesto participativo y por salud pública por comuna y corregimiento; y estructura de manejo de la información de todas las actividades contractuales, entre otras actividades propias de la gestión de la información.

Una (1) propuesta de diseño, planeación y evaluación de la propuesta de formación con las metodologías interactivas, incluyendo la capacitación del talento humano en educación

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35893

experiencial y vivencial y diálogo de saberes, teniendo en cuenta las habilidades propias de los profesionales, equipos artísticos y especializados; las orientaciones pedagógicas para cada uno de los productos contractuales.

Un (1) documento con análisis del proceso de caracterización en estilos de vida saludable de las personas que han ingresado a la estrategia desde el año 2020 consecución de quienes llegan a la etapa 3 y su proceso evaluativo y de impacto según la propuesta evaluativa expuesta en las obligaciones en el anexo técnico.

Informes:

1. Informe mensual que incluya:

Informe gerencial mensual y acumulado en el que se evidencie de manera precisa el avance en el cumplimiento de obligaciones, productos, ejecución financiera, novedades del personal y en el plan y cronograma de trabajo. Su estructura deberá contener asuntos administrativos, técnicos y financieros.

Descripción y análisis del proceso de selección del recurso humano y de aprestamiento cuando haya lugar.

Descripción y análisis de los encuentros que se hayan realizado en el mes para transferencia de conocimientos, si los hay.

Descripción y análisis del desarrollo de cada uno de los componentes del proyecto, avances, dificultades, logros, recomendaciones y propuestas correctivas de ser necesario. Igualmente deberá contener avances en términos cualitativos y cuantitativos de cada componente y área disciplinar, territorio, etc.

Descripción y análisis de las acciones de articulación y de gestión que se hayan realizado en el periodo.

Monitoreo, seguimiento y evaluación de indicadores tanto de proceso como de resultado.

Soportes como actas, fotos, listados de asistencia, factura, pago de seguridad social, aportes parafiscales, registro fotográfico.

Base de datos actualizada de usuarios del proyecto (personas con discapacidad y cuidadores)

El informe mensual se debe entregar durante los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de corte establecida por las partes para cierre de mes, previa entrega del reporte de actividades al SISPLAM.

Los soportes que la interventoría / supervisión le requiera para verificar la calidad, oportunidad y cantidad de los productos y los soportes respectivos para el pago de facturas.

2. El contratista presentará un informe final con todos soportes que consolide el resultado de los indicadores del proyecto para cada uno de los componentes, los resultados de la evaluación y satisfacción de la comunidad con el proceso, la evaluación del proceso realizada por los profesionales y coordinadores, un consolidado de los aspectos positivos y

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35893

por mejorar, un apartado de conclusiones y recomendaciones. Este informe, tendrá el consolidado de las actividades adelantadas por comuna.

3. Informe de socialización: al finalizar la ejecución del contrato, se realizará la presentación del informe final para la Secretaría de Salud, donde se expongan los resultados del proyecto.

Forma de pago

La Secretaría de Salud del Municipio de Medellín cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, según entrega de los productos en términos de cantidad, calidad y oportunidad, previo recibo a satisfacción por el interventor y/o supervisión del contrato. A continuación se presenta la proyección de la gestión del pago sujeto a cambios, según el avance de la ejecución física:

Pago 1: 20% del total del contrato que tenga en cuenta ejecución de: contratación talento humano, plan de trabajo con metas de cumplimiento mensual, cronograma de actividades, plan e inicio de convocatoria de todos los productos, capacitación talento humano, socialización.

Pago 2: 20% teniendo en cuenta avance de: Inscripción e inicio de población de todas las actividades contractuales que aplican para el tiempo de ejecución física.

Pago 3: 20% Avance de ejecución de todas las actividades proyectadas e implementadas, teniendo en cuenta el plan de metas mensual presentado por el operador.

Pago 4: 20% Avance de ejecución de todas las actividades implementadas, teniendo en cuenta en plan de metas mensual presentado por el operador.

Pago 5: 20% Sujeto al cumplimiento de las actividades al 100%.

Los pagos deben ajustarse a la forma de pago general, teniendo en cuenta esta propuesta y entrega de los productos con sus respectivas evidencias y soportes, para coordinar en el momento de los pagos según la ejecución y cumplimiento.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Secretaría de Salud del Municipio de Medellín considera procedente llevar a cabo la modalidad de contratación directa, en tanto pretende contratar con una entidad pública cuya misión y objeto social tienen relación directa con las actividades propias de las obligaciones del contrato. Lo anterior con fundamento en lo siguiente:

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35893

De conformidad con la Constitución, Colombia es un Estado social de derecho, fundado en la prevalencia del interés general, entre cuyos fines esenciales se encuentran el servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar los principios, deberes y derechos consagrados constitucionalmente, garantizar la participación ciudadana y asegurar la vigencia de un orden justo.

Por ende, debe resaltarse que nuestro ordenamiento jurídico se estructura sobre el principio de jerarquía normativa, en virtud del cual, la Constitución Política es norma de normas y, en consecuencia, los principios contenidos en ella deben prevalecer y enmarcar el funcionamiento y las diversas actuaciones de la Administración y de los particulares.

Así las cosas, el Artículo 1 ha señalado que #Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.# Por su parte el Artículo 2 estableció que #Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.#

Que el Artículo 121 indicó que #Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley#. Así como el Artículo 209 fijó que #La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.#

Por su parte la Corte Constitucional en Sentencia C-449 de 1992 expresó que: #Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución#.

Continua la Corte Constitucional en Sentencia C-479 de 1992 señalando que: #En efecto,

Página 25 de 34

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35893

dentro del esquema trazado por la Constitución, las normas confieren a las autoridades un poder reglado, de acuerdo con postulados característicos del Estado de Derecho (artículos 3º, 6º, 121, 122 y 123, inciso 2º, de la Constitución colombiana), pero en ciertas materias, como las relativas a la gestión económica y social, se deja un margen de discrecionalidad para que el Estado, en forma eficaz, procure la satisfacción del interés colectivo #carácter social del Estado de Derecho, artículos 1º, 2º y 209 de la Carta.

(#)

Pero la Constitución no menciona únicamente la eficacia, sino que incorpora en varias de sus disposiciones el concepto de eficiencia, que en términos económicos se traduce en el logro del máximo rendimiento con los menores costos, y que, aplicado a la gestión estatal, significa la adecuada gestión de los asuntos objeto de ella partiendo del supuesto de los recursos financieros #casi siempre limitados# de los que dispone la hacienda pública. En otros términos, el Estado, por razones de interés general, está obligado a efectuar una adecuada planeación del gasto de modo tal que se oriente con certeza a la satisfacción de las necesidades prioritarias para la comunidad sin despilfarro ni erogaciones innecesarias.

(...) la Administración solo puede ser eficaz cuando satisfaga su fin: el interés general (...) en suma, (la) bondad de la actuación estatal (reflejada) en su resultado (...)#.

Colombia Compra Eficiente en concepto N° 4201814000006934, hizo referencia sobre la aplicación de los principios constitucionales en los procesos de contratación:

#(...)

las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben desarrollar con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados y principios que rigen la función administrativa que señala el artículo 209 de la constitución política, esto incluye los contratos que se celebraban con la Nación, Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

(...)#

2. Así mismo, la Ley 80 de 1993 establece que todas las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.#

La actividad contractual del Estado se encuentra regulada en la Ley 80 de 1993, la cual fue concebida para convertirse en el marco normativo por excelencia de la contratación estatal y, además, dispuso reglas y principios generales que rigen los contratos estatales, sin perjuicio de normas especiales u otros regímenes de algunas entidades estatales que se apartan de esta norma general.

#La ley 80 de 1993 buscó unificar los contratos de la administración en un solo régimen jurídico bajo una categoría hasta ese entonces inexistente en el derecho colombiano e

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35893

internacional, a la que denominó contrato estatal. Consecuente con la decisión de unificar bajo un régimen jurídico la totalidad de los contratos que suscribiera la administración, el Congreso reguló el campo de aplicación del estatuto haciéndolo obligatorio a todas las entidades públicas, definió el contrato estatal y lo sometió a un régimen único. Uno de los efectos de esta decisión legislativa consiste en que el estatuto se configura como la regla general aplicable a toda la contratación de los entes públicos, de donde se desprende que toda excepción debe ser de creación constitucional o legal.# Corte Constitucional Sentencia C-713 de 2009.

En palabras de Colombia Compra Eficiente # Consulta Radicado N° 4201713000007220 #El Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, introdujo cambios a la normativa, con el objetivo de obtener una eficiente gestión de los recursos públicos, objetivo que estaba siendo sacrificado debido a la excesiva normatividad y su aplicación exegética.

Desde 1993 el Sistema de Compra Pública colombiano está fundamentado en principios cuya aplicación a los procesos contractuales permiten la satisfacción de las necesidades de las Entidades Estatales garantizando la prevalencia del derecho sustancial sobre la forma.

(...)

1. La Ley 80 de 1993 establece que las Entidades Estatales son autónomas en la estructuración de sus Procesos de Contratación.

2. Las Entidades Estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración#.

Ley 80 de 1993: #ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (#)#

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 estableció las distintas modalidades de escogencia del contratista, señalando en el numeral 4 la siguiente:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

#4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(#)

#c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35893

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales#.

Respecto a la Ley 1150 de 2007, la Corte Constitucional señaló lo siguiente:

Sentencia C-259 de 2008

#(...)

La finalidad principal de la Ley 1150 de 07 es la estipulación de instituciones y procedimientos que aseguren la eficiencia y la transparencia en la contratación administrativa#.

Sentencia C-439 de 2016:

#(...)

Dentro de ese marco, durante el curso de los debates al proyecto que dio paso a la expedición de Ley 1150 de 2007, se hizo énfasis en que su finalidad era «dotar a la contratación estatal de instrumentos y herramientas que permitan alcanzar y garantizar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, para la adquisición de los bienes, obras o servicios que respondan a necesidades y prioridades de la comunidad»; para lo cual, la referida ley introduce (i) nuevos mecanismos para la selección objetiva de los contratantes; (ii) la obligación en cabeza de las entidades de publicar proyectos de pliegos de condiciones y términos de referencia con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido; (iii) la implementación de las audiencias públicas en licitaciones públicas; (iv) la convocatoria

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35893

pública en procesos de contratación directa, fijación de factores de selección objetivos y lineamientos para evitar el direccionamiento de los pliegos de condiciones; (v) así como el fortalecimiento de mecanismos para la divulgación de la información contractual, con lo cual se busca fortalecer la participación ciudadana en los procesos y actuaciones contractuales que adelanten las entidades públicas.

En punto a la finalidad perseguida con la Ley 1150 de 2007, en la Sentencia C-713 de 2009, la Corte manifestó que, teniendo en cuenta la evolución en materia de contratación pública y de las condiciones bajo las cuales los particulares contratan con el Estado, «ya no se está ante reglas que buscan morigerar el poder exorbitante del Estado, sino ante reglas que pretenden satisfacer los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Carta (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), y que imponen a las entidades estatales asegurar el cumplimiento de tales principios en los contratos que celebran»#.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", en la Subsección 4 regula la contratación directa y específicamente los contratos interadministrativos se encuentran regulados de la siguiente manera:

#Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

#Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales#.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver análisis técnico economico

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Para satisfacer esta necesidad, la Secretaría de Salud pretende celebrar un contrato interadministrativo con una institución de educación superior pública, la Universidad de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35893

Antioquia, la cual tiene capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual, es idónea y cuenta con un grupo que colabora con los fines estatales de la entidad contratante.

La Universidad de Antioquia cuenta con un recurso humano calificado, con una formación académica adecuada y acorde con las actividades requeridas, producto de un desarrollo educativo sobresaliente que ha logrado llevar a cabo dentro de su misión; además, esta entidad pública dispone de capacidad logística y organizacional, condiciones estas que sumadas le permiten ofrecer ventajas competitivas y la hacen idónea para asumir las actividades que comprende la ejecución de la presente contratación.

La Universidad de Antioquia dispone además, de una capacidad instalada suficiente para dar atención de calidad en términos de equipo técnico competente, oportunidad de la atención, efectividad en los procesos administrativos requeridos y suficiente experiencia en la realización del proceso de atención y el manejo de las herramientas tecnológicas desarrolladas para apoyar las actividades del presente contrato y ha demostrado en los diferentes contratos realizados el cumplimiento de los términos contractuales en los plazos convenidos, cuenta con el recurso humano, técnico y logístico que garantiza la ejecución del contrato enmarcados en los objetivos propuestos.

La celebración de un contrato interadministrativo con la Universidad de Antioquia resulta muy pertinente para desarrollar el objeto contractual planteado en los estudios previos, en tanto las actividades de extensión de dicha institución de educación superior podrán ser materializadas, cumpliendo así sus principios y fines estatales y a su vez la Secretaría de Salud podrá desarrollar también sus competencias.

De esta manera, mientras la Universidad de Antioquia preste sus servicios como contratista a la Secretaría de Salud estará desarrollando su misión y a la vez estará contribuyendo a los fines propios de la entidad pública contratante.

Las obligaciones derivadas de la presente contratación tienen relación directa con la misión y objeto social de la entidad pública contratista, es decir, con la Universidad de Antioquia, por cuanto las actividades de extensión de esta institución de educación superior están conforme al Artículo 120 la Ley 30 de 1992, que prescribe lo siguiente:

#La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad#. Según el Artículo 15 del Acuerdo Superior N° 1 del 05 de marzo de 1994 (Estatuto General de la Universidad de Antioquia), #La extensión expresa la relación permanente y directa que la Universidad tiene con la sociedad, opera en el doble sentido de proyección de la Institución en la sociedad y de ésta en aquella; se realiza por medio de procesos y programas de interacción con diversos sectores y actores sociales, expresados en actividades artísticas,

Página 30 de 34

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35893

científicas, técnicas y tecnológicas, de consultorías, asesorías e interventorías, y de programas destinados a la difusión de las artes, los conocimientos y al intercambio de experiencias y de apoyo financiero a la tarea universitaria. Incluye los programas de educación permanente y demás actividades tendientes a procurar el bienestar general. Así la Institución cumple una de sus funciones principales; para ello, sus egresados, como expresión viva y actuante de la Universidad en la sociedad, juegan un papel central#.

Lo anterior evidencia que la entidad pública a contratar tiene la capacidad técnica y jurídica que se requiere para ejecutar el contrato.

En consecuencia, es procedente suscribir el contrato con la Universidad de Antioquia para la Implementar la estrategia de promoción y prevención en salud pública en estilos de vida saludable comunidades y estilos de vida saludables universidades. Además, se contaría con la ventaja económica que representa la exención de la carga impositiva, por ser un ente público.

Lo anterior con fundamento en el numeral 3° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	CARTA FIRMADA
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	PROPUESTA FIRMADA
TECNICA	0007	Propuesta económica	PROPUESTA ECONOMICA
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	CERTIFICADO FIRMADO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CERTIFICADO ACTUALIZADO
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	CERTIFICADO FIRMADO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	CERTIFICADO ACTUALIZADO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	O DOCUMENTO REQUERIDO

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35893

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ACTUALIZADO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	CERTIFICADO FIRMADO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	CERTIFICADO ACTUALIZADO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	AL 150% Y LEGIBLE
JURIDICA	0027	Acta de constitución de la institución	
JURIDICA	0028	Constancia de educación superior	
JURIDICA	0029	Resolución de nombramiento del rector	
JURIDICA	0030	Acta de posesión	
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	COMPROMISO FIRMADO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	CERTIFICADO ACTUALIZADO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	AL 150% LEGIBLE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	AL 150% LEGIBLE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0051	Nombramiento del Revisor Fiscal	FOTOCOPIA LEGIBLE
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta		

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35893

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
		contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP-Contrato interadministrativo para implementar estrategias de promoción y prevención en salud pública en estilos de vida saludables comunidades y estilos de vida saludables Universidades

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 1.190.751.616


Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35893

Tipo : A

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	42902340	GOMEZ LOPERA LINA	lina.gomez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

MEDELLÍN

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

9.0 Meses

Multas:

En caso en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial del presente contrato, se acuerdan multas que deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SSM sin exceder el cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento del CONTRATISTA, se pacta una sanción pecuniaria a favor del municipio de Medellín # Secretaría de Salud, que será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARÍA DE SALUD

Plan de Desarrollo:

Medellín me Cuida